

16301 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2002, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el examen de aptitud acreditativo del conocimiento del Derecho español como requisito previo al ejercicio de la profesión de Agente de la Propiedad Industrial por profesionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados partes en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, convocado por Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, base 1.2.*

Finalizado el plazo de subsanación de defectos a que hace referencia la Resolución de 5 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 154, del 28), de la Oficina Española de Patentes y Marcas, resuelvo:

Primero.—Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos. Dicha relación se halla expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina Española de Patentes y Marcas (calle Panamá, 1, Madrid), Servicios Centrales del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana, 160, Madrid), Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid), Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid) y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Igualmente, podrá consultarse en la siguiente dirección de Internet: <http://www.oepm.es>

Segundo.—Publicar como anexo a esta Resolución la lista de aspirantes excluidos definitivamente, toda vez que no han sido subsanados, dentro del plazo, los defectos a que hace mención la Resolución citada.

Tercero.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Director de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la respectiva Comunidad (o provincia, en su caso), o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de julio de 2002.—El Director general, José López Calvo.

ANEXO QUE SE CITA

Lista definitiva de aspirantes excluidos en la base 1.2

Apellidos y nombre	DNI	Causas exclusión
Grunig, Hervé Jean Pierre	892.300.624	No haber obtenido Resolución estimatoria del Director de la OEPM, según establece el punto 2.2.b) de la convocatoria.

16302 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos para la incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de

Ciencia y Tecnología, ha asumido la gestión del programa de ayudas para la incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades e Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero), se convocaban ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de doctores a grupos de investigación en España.

Debido a la transferencia de competencias entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría de Estado, que asume las actuaciones realizadas por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, las valoraciones realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y la propuesta de la Comisión de selección, valida los convenios que la citada Secretaría de Estado de Educación y Universidades tiene establecidos con las entidades receptoras de estas subvenciones.

De acuerdo con el punto 7.3 de dicha convocatoria, y examinadas las solicitudes de los interesados y el cumplimiento de los requisitos que se precisan por parte de los solicitantes, así como la aportación de los documentos que se requieren en dicha convocatoria, resuelvo:

Primero.—Conceder subvenciones, a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del periodo señalado en cada caso.

Segundo.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de (27.852,80 euros) 4.634.316 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación el convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Investigación la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Quinto.—El gasto del programa será imputado al crédito 10.800X.711 y 10.542M.750.

Sexto.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán una certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su cobro.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

ANEXO

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente solicitud

Candidatos a contratar	Referencia proyecto	Investigadores principales	N.º máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Universidad de Barcelona</i>					
Cadefau Surroca, Joan Aureli	BFI2001-2944	Cussó Fresquet, Roser	6	1-7-2002	27-12-2002
<i>Organismo: Universidad de Córdoba</i>					
Macho Quirós, Antonio	BIO2000-1091-C02-01	Muñoz Blanco, Eduardo	6	1-7-2002	28-12-2003

16303 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de las competencias establecidas en los Reales Decretos 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales, y 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, ha asumido la gestión del programa de ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1999 de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte («Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero) se convocaban ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Debido a la transferencia de competencias entre los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, esta Secretaría de Estado, que asume las actuaciones realizadas por la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, las valoraciones realizadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y la propuesta de la Comisión de Selección, valida los convenios que la citada Secretaría de Estado de Educación y Universidades tiene establecidos con las entidades receptoras de estas subvenciones.

De acuerdo con el párrafo 4.2 de la citada Resolución de 20 de diciembre de 1999, siempre que el período de contratación no exceda de treinta y seis meses y una vez evaluadas las solicitudes por los expertos de la ANEP, examinadas las solicitudes de los interesados y el cumplimiento de los requisitos que se precisan por parte de los solicitantes, así como la aportación de los documentos que se requieren en dicha convocatoria, resuelvo:

Primero.—Conceder subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por

año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 27.852,80 euros (4.634.316 pesetas), incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Tercero.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación el convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Investigación la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Quinto.—El gasto del programa será imputado al crédito 10.800X.711, 10.542M.750 y 10.542M.780.

Sexto.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán una certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su cobro.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esta fiscalización.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

ANEXO I

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente solicitud

Candidatos a contratar	Referencia proyecto	Investigación principal	N.º máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Rodríguez Blanco, Alejandro	BOS2001-2391-C02-01	Delibes de Castro, Miguel	18	1-7-2002	27-12-2004
Such Gutiérrez, Marcos	BFF2001-2319	Molina Martos, Manuel	22	1-7-2002	27-12-2004
Fernández Hernández, Matilde	AYA2001-1696	Alfaro Navarro, Emilio	17	1-7-2002	27-12-2004